

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

-Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuecencia que el Excmo. Sr. Doctor Don Eugenio Gutiérrez, en comunicación de hoy, me dice que S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á Vuecencia que S. M. el REY y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 20 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

Elecciones.—CIRCULAR

Para que inmediatamente pueda ser conocido por este Gobierno el resultado de la elección parcial de un Diputado provincial que deberá tener lugar el día 26 del actual en el distrito de Nájera

ra-Torrecilla, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes del mismo, que en el momento que termine el escrutinio, me participen su resultado, á cuyo efecto utilizarán el telégrafo donde lo haya, ó propio montado á la estación telegráfica mas inmediata.

Logroño 21 de Mayo de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos CIRCULAR

A fin de que esta Delegación Regia pueda realizar los trabajos que se le encomiendan en la ley vigente de 23 de Enero de 1906 sobre investigación y liquidación de los capitales con que cuentan los Pósitos, tanto en fincas y censos como en créditos contra el Estado, Diputaciones provinciales y otras Corporaciones, es necesario que las Comisiones permanentes faciliten á este Centro, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente circular, los datos indispensables para justificar y probar con certificación bastante, expedida por los Alcaldes y Secretarios interventores, las cantidades que fueron anticipadas por los Pósitos al Estado, á la provincia y al municipio; fecha en que se verificó el anticipo, y gestiones que se hubieran llevado á cabo para hacer efectivo el reintegro.

Las Comisiones permanentes procurarán que los Ayuntamientos precisen con toda claridad en las certificaciones que han de expedir el documento ó documentos que, referentes al indica-

do objeto, obren en su poder, porque no es bastante para una gestión eficaz y decisiva de esta Delegación Regia el que de esos créditos no exista otro fundamento que la referencia que de ellos se hace en el inventario del patrimonio del Pósito y como capital pasivo; es preciso la prueba, el resguardo, el documento, en fin que demuestre la obligación del deudor. Y esta no puede faltar, porque es elemental que el establecimiento, al hacer la entrega de la cantidad que se le ordenó obtendría siempre el documento que justificara la referida operación.

Excuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio, que ha de servir de base para liquidar los créditos que tienen los Pósitos contra el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos. De la exactitud y claridad de los datos que se aporten, de la rapidez con que se obtengan y del cuidadoso esmero con que los estudie y rectifique, en caso necesario, esa Comisión permanente, depende, no tan sólo un beneficio positivo para la mejor marcha administrativa de esos establecimientos, sino un aumento de consideración en sus caudales.

Sírvase V. S. insertar en el *Boletín oficial* de la provincia esta circular; dé al Ingeniero Secretario las órdenes oportunas para que con toda urgencia ordene y estudie los antecedentes que vayan enviando los pueblos; y tan pronto como estos se hubiesen recibido, la Comisión permanente deberá reunirse para emitir en el asunto su autorizada opinión.

Esta Delegación Regia espera de su reconocido celo consagre una preferente atención á este servicio, y le ruega que apele á todos los medios de acción que

juzgue convenientes para que no sufra la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde del Retamoso.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, esta Junta ha designado las Secciones que á continuación se expresan, cuyas mesas deberán nombrar Comisionados Interventores que necesariamente habrán de concurrir á la Junta general de escrutinio que se celebrará en la Cabeza del Distrito electoral el jueves 30 del actual. La concurrencia de Comisionados de las demás Secciones será voluntaria; pero obligatoria á los pertenecientes á las Secciones designadas por esta Junta bajo la responsabilidad que establece la ley Electoral.

Distrito de Nájera

Nájera	2
Pedroso	1
Alesanco	2
Alesón	1
Badarán	2
Anguiano	2
Baños de río Tobía	2
Estolle	1
Huércanos	2
San Millán de la Cogolla	2
Tricie	1
Uruñuela	2
Torrecilla de Cameros	2
Villanueva	1
Villoslada	2

Logroño 21 de Mayo de 1907.—El Presidente, Ricardo de Francia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

VILLAMEDIANA

1027

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, acompañadas de los títulos justificativos y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, que se contará desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no serán admitidas.

Villamediana 14 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Francisco San Román.

LAGUNILLA

1045

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lagunilla 18 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Soto.

SAJAZARRA

1046

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de trasmisión, concediendo para ello el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no siendo admisible alteración alguna transcurrido que sea dicho plazo.

Sajazarra 15 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Agustín M. de Salinas.

TREVIJANO

1049

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Trevijano 16 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Tomás Cornago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1035

Don Carlos Aisa y Cabrerizo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del actual, á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del señor Juez que suscribe, en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de la localidad han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Alfaro á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Carlos Aisa.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Comín.

1030

Don Jorge Adalberto Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido;

Hago saber: Que el día veinticinco del actual á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el acto público del sorteo de los contribuyentes que en unión de las personas designadas por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, han de constituir la Junta de partido para la formación de listas de jurados.

Dado en Haro á dieciséis de Mayo de mil novecientos siete.—Jorge A. Sánchez.—El Secretario de Gobierno, Eloy Martínez.

1051

Don Luis Emperador Félez, Juez de instrucción del partido de Sariñena;

Por la presente se cita y llama á Pedro Lacalle Domingo, hijo de Carlos y Damiana, de veintitún años, natural de Vitoria, ajustador mecánico, soltero, vecino de Bilbao, camino de la Peña, número doce; á José Martínez Cabrejas, hijo de Lucie y Ruper-ta, natural y vecino de Logroño, calle del Depósito, número tres, de veintitres años, impresor, soltero, y Víctor Nestares Nestares, natural y vecino de Logroño, calle de la Brava, número catorce, hijo de Felipe y Melitona, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Logroño y Bilbao, con objeto de notificarles el auto de prisión acordado en causa que contra los mismos se sigue sobre estafa, é ingresar en las cárceles de este partido, bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados procesados, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Sariñena á catorce de Mayo de mil novecientos siete.—Luis Emperador.—D. S. O., Cándido Pesquera.

Señas de Pedro Lacalle:

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, poca barba y afeitado; viste chaqueta de lanilla y pantalón de pana azules, faja encarnada, camisa de hilo color rosa, boina y botas.

Señas de José Martínez:

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, imberbe; viste chaqueta negra de lanilla, pantalón azul de hilo, boina negra, camisa azul y alpargata blanca.

Señas de Víctor Nestares:

Estatura alta, color negro ó moreno y sano, pelo castaño, nariz regular, afeitado; viste chaqueta de lanilla azul, pantalón de pana rayada obscuro, chaleco de lanilla verde, camisa color rosa, gorra y alpargata cerrada.

JUZGADOS MILITARES

1026

Don Miguel Rubio las Heras, Capitán Ayudante de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del artillero desertor de la expresada Comandancia Don Miguel Sáenz Arribas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado Don Miguel Sáenz Arribas, natural de Valencia, provincia de ídem, vecindado en Logroño, partido judicial de ídem, hijo de Blas y de Casilda, de oficio estadiante, estado soltero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos treinta y ocho milímetros, cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, cejas al pelo, barba poblada y rubia, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, frente espaciosa, color bueno y aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valencia y en el de la provincia de Logroño y *Gaceta de Madrid* respectivamente, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el indicado expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en busca y captura del procesado Don Miguel Sáenz Arribas, y en caso de ser habido, sea conducido á esta plaza á mi disposición con las seguridades debidas, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en San Sebastián á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Miguel Rubio.

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Sindicato y Jurado de Riegos

DE

ALBERITE

1054

Este Sindicato de Riegos convoca á Junta general ordinaria á todos los partícipes de la Comunidad para las tres de la tarde del día 9 de Junio próximo, que tendrá lugar en el local-Escuela de niños. En dicha junta se tratará cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el presente año y en el examen de las cuentas de gastos del anterior.

Alberite 20 de Mayo de 1907.—El Secretario, Cipriano Moros.—V.º B.º: El Presidente, Manuel María Andollo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

836

PRESUPUESTO DE 1902.—CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

RELACIÓN de los recibos que aparecen en descubierto por los expresados conceptos, y que resultaron destruidos por el incendio ocurrido en las oficinas de la Agencia ejecutiva del partido de Nájera el día 24 de Septiembre de 1903. *Continuación (1)*

SANTA COLOMA

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
201	2	Don Rufino Medrano	26	57

TOBÍA

64	1	D. ^a Bruna Fernández	"	46
----	---	---------------------------------	---	----

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

59	2	Don Leoncio Monzoncillo (herederos)	25	77
70	1	" Nicolás Monzoncillo	10	17
187	4	" Martín Cortázar	8	02
231	1	" Santiago Ruiz	2	86

TRICIO

2	3	Don Andrés Sáenz Ruiz	5	40
6	2	" Angel Villoslada Domingo	3	25
98	1	" Pedro Sacristán	26	56
101	2	" Pedro Anguiano	4	12
143	1	" Angel San Martín	7	26
164	1	D. ^a Gregoria Oiarde	2	19
201	1	Don Ricardo Tejada	4	47
55	1	" Gregorio Fernández	1	25
113	1	" Segundo Martínez	1	79
145	1	" Benito García	2	46
192	1	" Nicasio Pérez	1	76

URUÑUELA

33	4	Don Celestino Sáenz Santa María	97	50
143	4	" Lorenzo García Angulo	125	50
149	1	" Máximo García Angulo	26	43
151	2	" Manuel Marijuán Ruiz	45	42
156	1	" Manuel Leza Benito	22	34
180	2	" Pedro Lacanal Guinea	52	26
205	4	" Ramón Sáenz de Santa María	58	32
215	2	" Segundo Estecha Bezares	6	75
224	4	" Vicente Osorio Fernández	25	01
257	4	" Ricardo Tejada López	78	74
262	4	" Toribio Sáenz Carrasco	41	38

VENTOSA

13	1	Don Benito Pérez Fernández	3	75
18	2	" Cipriano Visandi Nabargas	5	08
26	1	" Domingo Ayala Bernal	5	72
29	1	" Esteban Fernández Garrido	3	99
71	2	" Marcelino Ceniceros Pérez	6	92
78	2	" Miguel Dueñas Ibañez	6	32
86	4	" Pedro Castaños Cordón	85	13
98	2	" Román Izquierdo Bezares	4	04
102	1	" Roque Asensio Ceniceros	12	76
116	1	" Tomás Garrido	6	01
227	2	" Francisco Aguado	7	92
274	1	" Roque Parra	3	26
281	4	" Ramundo González	6	76
75	2	" Miguel Ceniceros Herreros	4	16
122	1	" Venancio Ceniceros Martínez	2	78

VENTROSA

102	1	Don Plácido Valpuerta	7	67
132	1	" Fabián Blázquez	4	07

VILLAR DE TORRE

69	1	Don Julián Pezo Ruiz	10	45
201	1	" Ramón Salazar	2	17
169	1	" Jerónimo Armas	1	05

(1) Véase el Boletín núm. 108

VILLAVERDE

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
26	1	Don Francisco Matute Armas	9	45
36	1	" Leonardo Lozano	2	58
41	1	" Luis Matute Armas	3	83
43	1	" Miguel Tovías Armas	11	66
59	2	" Vicente Tovías Matute	5	94

CONTRIBUCIÓN URBANA

ALESANCO

34	1	Don Cándido Bravo del Río	6	96
43	1	" Dionisio Marín Villar	2	64
53	1	" Evaristo Andrés Espinosa	2	78
59	4	D. ^a Escolástica Narro	11	13
68	4	Don Francisco López Manero	8	42
71	4	" Felipe Marín Andrés	9	96
73	1	" Francisco Andrés Espinosa	2	78
74	2	" Francisco Terrero Martínez	2	44
78	2	" Félix Rojo Marín	3	26
114	2	" Juan Orozco Terrero	6	50
123	2	D. ^a Justa Martínez	19	53
126	2	Don Lucie Terrero del Río	10	98
127	2	" Lorenzo Terrero Rubio	7	87
128	2	" Lorenzo Anda Narro	10	85
129	2	" León Soto Sagredo	8	45
130	2	" León Terrero San Martín	2	78
131	2	D. ^a Lucía Castro Vadillo	27	40
169	2	Don Pedro Andrés Fernández	12	48
170	2	" Patricio Anda López	7	32
172	2	" Pedro Hernando Rubin	20	76
177	2	" Pedro Díez Hernando	10	84
178	2	D. ^a Petra San Martín	1	84
202	2	Don Santiago Arriola	8	"
232	2	" Esteban Briones	12	48
3	2	" Antonio Anda Peruje	4	89
10	2	" Andrés Hierro Matute	5	98
29	2	" Buenaventura Vázquez	5	98
37	2	" Castor Merino Alonso	6	93
45	2	" Domingo Narro Bañares	4	89
47	2	" Dámaso Hernando	4	62
51	2	" Esteban Anguiano Dueñas	4	89
60	2	D. ^a Emiliana Barruso Marín	5	43
84	2	Don Félix B. González	4	34
89	2	" Gregorio Ruiz Campo	4	09
92	2	" Gregorio Fernández Campo	5	71
95	2	" Gabriel Hernández Martínez	4	09
110	2	" Julián Narro Bañares	4	88
120	2	" Juan Bautista Cruz	4	06
121	2	" Julián Luzurriaga	5	97
133	2	" Leandro Marín Andrés	5	43
175	2	" Pedro Barahona	3	53
205	2	" Tomás López	5	99
215	2	" Toribio Marín del Río	4	88
220	2	" Vicente Prado Tuesta	3	53
28	2	" Bibiano Andrés Prade	5	45
235	2	" José Cañas Mendi	4	72
19	1	" Benito Manzanares	1	09

ANGUIANO

12	4	Don Antonio Soto Lombillo	9	21
13	3	" Anselmo García	6	57
59	1	" Crisante Baquero Tomé	2	64
102	4	" Eustasio Campo	6	76
175	1	" Juan Lombillo Tomé	1	96
185	1	" Juan Roje Sáenz	7	11
220	2	" Miguel Martínez Zamora	3	12
230	1	D. ^a Magdalena Díez Murga	2	10
253	4	Don Manuel Baquero Hernández	18	96
254	3	" Manuel Rueda Tomé	7	74
263	3	" Matías Sedano Moreno	5	58
273	1	" Nicanor Blanco Martínez	2	98
294	2	" Plácido Hernández García	7	18
381	4	" Juan Rueda Martínez	9	45
1	2	" Andrés Romero	5	42
98	1	" Domingo Rueda Ibañez	1	62

ALESÓN

42	1	Don Silverio Villahoz Agüero	1	83
49	1	" Lucas Estefanía Lumbreras	3	18
55	1	" Teodoro Iruubieta	4	76
11	1	" Domingo Gómez Alonso	2	98
16	1	" Eustasio Gómez Fernández	2	02
19	1	" Fidel Fernández Peña	1	89
46	1	" Ignaico Lecea	2	38

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 107

(Continuación)

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 9 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Manuel García Hernández	Soldado	103 15
Manuel Doca Basanta	Id.	212 47
Tomás Torres Sagredo	Id.	105 65
Pedro Olaya Hernández	Id.	102 90
Manuel Fernández Carreño	Id.	133 85
José Basardit Rius	Id.	16 30
Luis Postigo Rigidor	Id.	502 45
Francisco Vera Boix	Id.	107 30
Jesé Tiburcio Montilla	Id.	561 30
Juan Garnés Espinosa	Id.	30 21
José Cubells Serra	Id.	148 41
Remán Sáenz Velázquez	Id.	43 17
Jaime Babasa Vidal	Id.	89 67
Anastasio Adot Gembero	Id.	242 85
José Gutiérrez Gil	Sargento	165 92
Angel Majada Benito	Soldado	12 19
Antonio Lorenzo Valmayor	Artillero	82 35
Manuel Arumi Rovira	Zapador	492 76
Manuel Estellés Cortelles	Id.	274 35
León Dueñas Díaz	Id.	229 18
Pedro Latorre Martínez	Cabo	409 48
Manuel Segovia Aaranda	Zapador	345 58
Vicente Rodríguez Rodríguez	Corneta	75 12
Santos Juan Vega	Zapador	53 71
Francisco Carretero Piris	Id.	151 89
Ramón Fernández Seijas	Id.	356 61
Avelino Conde Gómez	Id.	351 42
Antonio Aura Arellano	Id.	63 45
Daniel Miguel Cabo	Soldado	34 15
Juan Candelaria González	Id.	11 65
Domingo Rejo Liz	Id.	89 45
José Bonza Castro	Id.	142 75
Francisco Fernández Pérez	Id.	43 50
José Lorenzo Freire	Id.	120 15
Juan Escobar Peña	Id.	158 28
Justo López Gómez	Id.	30 60
Indalecio Gutiérrez Magaña	Id.	80 30
Gabriel Pérez Calleja	Id.	172 47
Pío Herrero Herrero	Id.	153 60
Juan Gutiérrez Ruiz	Id.	21 60
Proto Guindel García	Id.	2 78
Manuel Pallarés Moreno	Id.	26 36
Patricio Almagre Sánchez	Id.	6 90
Alberto Fresno Alvarez	Id.	5 30
Gregorio Rodríguez García	Id.	128 80
Sebastián Galán Fernández	Id.	4 95
Manuel Martínez Poleig	Id.	13 75
Felipe Díaz Tornadizo	Id.	13 80
Juan Ignacio Robledo	Id.	81 55
Juan José Cerdón Chaves	Id.	26 35
José Sola Campos	Id.	32 49
Frutes García Montero	Id.	175 35
Salvador Fondevila Trujillo	Id.	5 95
Francisco Tudanca Martínez	Id.	153 22
Felipe Mensanza Palacios	Id.	50 15
Rufino Jiménez Garrido	Id.	96 20
Sebastián Pérez Barbosa	Id.	59
Francisco Jiménez Algarra	Id.	123 45

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
José Cué Alvarez	Soldado	96 45
Benjamín Redondo Fernández	Id.	15 45
Diego Ruiz López	Id.	123 72
Policarpo Ignacio Martínez Pérez	Id.	21 69
Fernando Fernández Pérez	Id.	15 65
Joaquín Campos Jiménez	Id.	101 60
Pedro Correal Sanz	Id.	52 58
Francisco Vela Barrios	Id.	112 98
José del Poig Caravaca	Id.	63
Miguel Sánchez Montalbe	Id.	50 40
Antonio Abenosa Bardina	Id.	488 90
José Solares Moreno	Id.	99 75
Juan Aragón García	Id.	63 20
Valentin Rojo Esteban	Id.	105 35
Ramón Alhambra Angora	Id.	5 80
Juan Barrero González	Id.	107 65
Eusebio Velasco Pérez	Id.	119 05
Manuel Requena Ruiz	Id.	136 80
Diego Moreno Díaz	Id.	12 90
Alvaro Cadenas Martínez	Id.	121 65
José Zambrano Trujillo	Id.	113 20
Antonio García García	Id.	77 74
Aquilino Pasquera Pasquera	Id.	70 55
José Palomeque Pérez	Id.	145 25
Daniel Domínguez Casero	Id.	271 70
Francisco Máñez Rodríguez	Id.	190 70
Francisco Paniagua Marchante	Id.	205 05
Isidoro Tirado Barrera	Cabo	530 40
Juan Cañada Ortega	Soldado	159 10
José Martínez Aguilera	Id.	335 90
Juan Jaén Gallardo	Id.	236 20
Juan Yáñez Rico	Id.	565 80
Miguel Galdeano Pérez	Id.	477 35
Sebastián Muñoz Gómez	Id.	80 10
José Roldán Baena	Id.	300 55
Florencio Díaz Martín	Id.	144 20
Andrés Martínez García	Sargento	116 80
Antonio Doblas Doblas	Soldado	109 65
Constantino Viqueira Pazos	Id.	121 85
Francisco Pineda Sánchez	Id.	29 90
José Terradas Armengol	Id.	206 70
José Rexach Blay	Id.	58
José Roca Badía	Id.	281 25
Manuel González Expósito	Id.	310 15
José Sánchez Muñoz	Id.	221 50
Marcelino Zorrilla Peña	Id.	292 56
Bernardo Mozas Valenzuela	Id.	207 18
Francisco Ramón Pispán	Sargento	285 32
Baldomero Guerelta Jáuregui	Soldado	180 41
Gumersindo Serna Laguna	Id.	267 70
Pedro Ceray Navas	Id.	123 50
Felipe Barrios Martín	Id.	238 42
Abelardo Cabezas Cassios	Id.	166 20
Joaquín Falguera Subirá	Id.	527 40
Salvador Subieta Sardá	Id.	113 65
Tiburcio Segundo Angeles	Id.	192 25
Francisco López Lorente	Cabo	502 45
Antonio Sánchez Rodríguez	Artillero	123 70
Jesús Sebastián Taloña	Sanitario	183 60
Adolfo Gómez Delgado	Id.	67 65
José Abad Archilla	Id.	1061 80
Santos García Expósito	Id.	442 55
Antonio Cespa Suárez	Guerrillero	124 80
Juan Flores Mesa	Id.	135 15
D. Francisco González González	Primer Teniente	98 80
Benito López Chendo	Soldado	353 95
Mónica García Vázquez	Sargento	76 05
Esteban Llop Oliver	Soldado	26 70
Joaquín Pahi Estrems	Id.	280 67
Juan Roperó Caro	Id.	106 30
Francisco Millán Pérez	Id.	101 25
Manuel Navarro Vilches	Movilizado	207 15
Mariano Villacampa Mateo	Soldado	336 40
Pablo Ortiz de Haro	Cabo	531 16
Jorge Fluxá Sueda	Soldado	295 02
Joaquín Anavitarte Arregui	Id.	223
José Hortas Baide	Id.	247 40
Eleuterio González Baciens	Id.	195
Sebastián Gómez Pérez	Id.	117 60
Eustaquio Martín Bernal	Id.	189 60
Juan Gómez García	Id.	324 05
Enrique Fuentes Ignacio	Id.	121 85

(1) Véase el BOLETIN núm 108.

(Se continuará.)